

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Anapoima Cundinamarca; Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO DE PERTENENCIA.

RADICADO No. 250354089001-2020-00141-00.

DEMANDANTE. YANETH RUTH MALDONADO BOLIVAR.

DEMANDADOS. EDOURD LAMPIS D. CANDIDE, LUZ EDILMA YARCE CATAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Visto el informe anterior, y vencido el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de emplazados (Art. 108 del C.G.P.), respecto de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL DEMANDADO EDOURD LAMPIS D" CANDIDE, sin que ninguna otra persona haya comparecido al proceso, el Juzgado procede a la designación de Curador Ad-litem para que Represente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS DEL DEMANDADO EDOURD LAMPIS D" CANDIDE. para que en el término previsto para el proceso verbal (C.G.P) conteste la demanda. El cargo recae en esta oportunidad en Dr. William Fernando Muñoz Torres

Comuníquesele la designación para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 350.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 2022 SE AGO 09 14 ESTAD.  
114  
10 AGO 2022